

## ACUERDO DE 6 DE MARZO DE 2014

En Madrid, a 6 de marzo de 2014

### REUNIDOS:

#### **Por la Representación Empresarial:**

D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla  
D. Carlos Gordo Naveso  
D<sup>a</sup>. Luisa Sagardoy Briones  
D. Javier Ramón Pérez Delgado  
D. Francisco Valls Alguacil

#### **Por la Sección Sindical de CC.OO.:**

D. Gabriel María Moreno Flores  
D. Manuel López Aisa  
D. José Miguel Jiménez Martín  
D<sup>a</sup>. María Jesús Hernández Ossorno  
D. Ignacio García López

#### **Por la Sección Sindical de UGT:**

D<sup>a</sup>. Pilar Valdecabres Ortiz  
D. José Gabriel Cruz Fincias  
D. José Luis Vázquez Encinar

#### **Por la Sección Sindical de ACCAM:**

D. Ángel Bartolomé Moreno  
D. José Ignacio Barragán Rabadán.  
D. Pedro Julián Huélamo Olivares

#### **Por la Sección Sindical de SATE:**

D. José Muñoz Morales  
D. José Ignacio Bernabé Olmos  
D. Francisco Pérez de Villar Rodelgo

#### **Por la Sección Sindical de CSICA:**

D. David Julio Ruiz Muñoz  
D. Jesús Manuel García López Villalta

#### **Por la Sección Sindical de CGT:**

D<sup>a</sup>. Asunción Figueroa Sánchez  
D. Juan Vicente Calderón Rodríguez

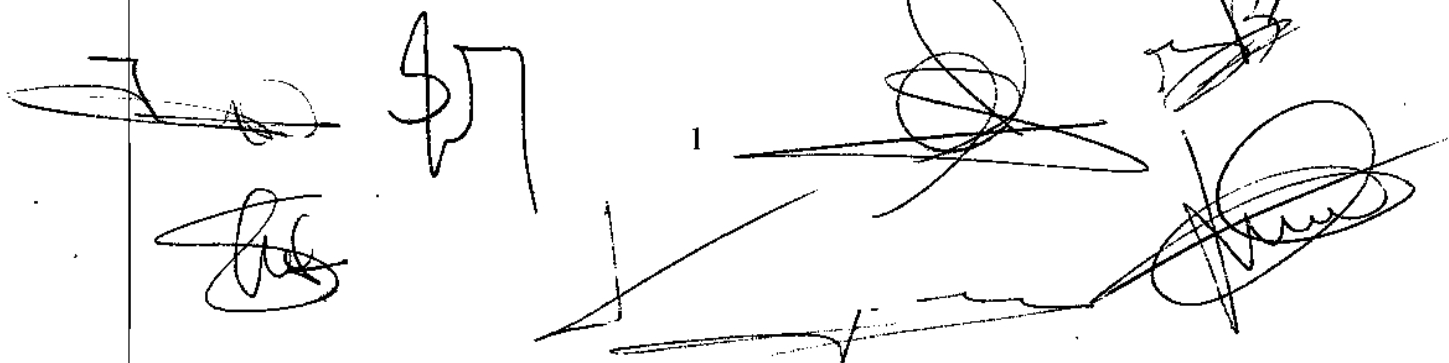
### MANIFESTACIONES:

I.- Que con fecha 1 de enero de 2014, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Laboral de 26 de noviembre de 2012, así como en el Acuerdo Laboral de 8 de febrero de 2013, se ha producido la homologación en el número de pagas de toda la plantilla de Bankia.

II.- Con el objeto de mantener los importes pensionables que lo fueran con anterioridad a la aplicación de la nueva estructura retributiva, las partes han decidido referenciar el salario pensionable a una fecha concreta anterior a la aplicación de la citada homologación retributiva.

III.- En virtud de lo expuesto, ambas partes,

### ACUERDAN:



**PRIMERO.-** A partir del 1 de enero de 2014, a efectos de realizar las aportaciones a los planes de pensiones de los empleados origen Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja Ávila, Caja Segovia y Caja Rioja, se tomará como referencia el salario pensionable y la base de aportación de cada empleado a fecha 31 de diciembre de 2013.

Si como consecuencia de la aplicación de la homologación retributiva se produce una disminución del salario pensionable, se aplicará el salario pensionable vigente a fecha 31 de diciembre de 2013.

Por el contrario, si como consecuencia de la homologación retributiva se produce un incremento del salario pensionable, se tomará éste como referencia para realizar la aportación.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, sí se considerarán a efectos del cálculo del salario pensionable cualesquiera otros incrementos o decrementos en el mismo que se produzcan por circunstancias distintas a la aplicación de la nueva estructura retributiva.

